



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-384
Radicado: 631304003001-2019-00217-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia de instrucción de que trata el artículo 372 ibídem, se **CONVOCA** a las partes, junto con sus apoderados, para que concurren personalmente al Juzgado **el 24 de junio de 2021, a las 9: a.m.** a la audiencia en la que se intentará la conciliación y, de no lograrse esta, se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, hacer saneamiento del proceso, practicar el interrogatorio a las partes, fijar el litigio y decretar pruebas.

Se **ADVIERTE** que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia de parte a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo; además, en caso de injustificada y común inasistencia de las partes, se dará por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no concorra y no justifique adecuadamente su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados podrán verificar su agendamiento por el Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se **ADVIERTE** a los apoderados que deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a éste despacho judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171d648c513e90174b84ba4488f965638c9e9ecc0af761ea2a5300c2b6c81177

Documento generado en 08/04/2021 08:51:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**